



## **“ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.**

### **“Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 20 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades y Servicios Deportivos.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de utilización de Instalaciones Deportivas, así como prestación de servicios o realización de actividades deportivas efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana o sus organismos autónomos y tarifados con arreglo al anexo de esta Ordenanza.

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de esta Tasa. En su caso, si el usuario es menor de edad, lo será quien ostente la patria potestad de aquel

### **Artículo 4.- Responsables.**

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

#### **CAMPO DE FÚTBOL 7:**

40 €/1 hora    45€/1:30 horas    55€/2 horas (Se aplicará un 20% de descuento en alquileres mensuales del campo)

#### **PABELLÓN CUBIERTO:**

Pista completa:	30€/1 hora	35€/1:30 horas	40€/2 horas
Media pista:	20€/1 hora	25€/1:30 horas	30€/2 horas

(Se aplicará un 20% de descuento en alquileres mensuales de la pista)



**SALAS DE CLASES COLÉCTIVAS:**

- Para impartir clases con ánimo de lucro 5€ persona/mes 1€/día
- Para entrenamiento de un solo día 3€ por persona y hora

**PISTA DE PADEL:**

- |                    |           |               |             |
|--------------------|-----------|---------------|-------------|
| Pista sin energía: | 6€/1 hora | 7€/1:30 horas | 10€/2 horas |
| Pista con energía: | 7€/1 hora | 9€/1:30 horas | 12€/2 horas |

Suplemento por alquiler de raqueta: 1€ por raqueta. (Se aplicará un 20% de descuento en alquileres mensuales de la pista)

**PISCINA AL AIRE LIBRE:**

- Entrada diaria infantil: 1,5€
- Entrada diaria adulta: 2€
- Bono mensual infantil: 15€
- Bono mensual adulto: 20€

**ROCÓDROMO:**

- 25 € Bono mensual
- 3 € Diaria

**SENDERISMO:**

5 €/persona por ruta realizada.

**DESCENSO DE BARRANCOS EN RÍO VERDE:**

50 €/persona Incluyendo seguro, monitores, equipamiento y desplazamiento).

**ESCUELAS DEPORTIVAS ADULTOS:**

- **Escuelas deportivas municipales** (impartidas por los monitores del Área de Deportes del Ayuntamiento de Frigiliana):

- Mantenimiento de personas mayores 10€/mes
- Abono mensual del Gimnasio 25€/mes  
(Incluye el gimnasio, las clases de spinning y el bodypump) 20€/3 semanas  
15€/2 semanas  
10€/1 semana  
3€/día



A dicho abono se le aplicará un descuento adicional a aquellas personas que adelanten el pago de 3 meses (20% descuento) o 6 meses (30% de descuento).

- **Escuelas deportivas no municipales** (impartidas en instalaciones municipales pero por monitores especialistas en la actividad):

- Yoga	25€/mes
- Zumba	25€/mes
- Aerobic	25€/mes
- Taichí	25€/mes
- Kárate	25€/mes
- Escuela de espalda	25€/mes
- Otras	25€/mes

Las actividades deportivas no municipales podrán ser complementadas con el uso del gimnasio (sala de musculación) por un importe extra de 10 euros mes.

En el momento del pago de estas actividades el usuario/a podrá solicitar un recibo que le permitirá acogerse al complemento del gimnasio.

#### **ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES:**

- Psicomotricidad	10€/mes	5€/ medio mes
- Fútbol sala	10€/mes	5€/ medio mes
- Fútbol 7	10€/mes	5€/ medio mes
- Baloncesto	10€/mes	5€/ medio mes
- Pádel	10€/mes	5€/ medio mes
- Escalada	10€/mes	5€/ medio mes
- Otras	10€/mes	5€/ medio mes

A estas actividades infantiles se les aplicará un descuentos, de forma que aquellos niños/as inscritos en 2 o más actividades pagarán solo 15€/mes por la totalidad de las actividades desarrolladas.

#### **CURSOS DE NATACIÓN:**

- Infantil	15€/curso mensual
- Adulto	25€/ curso mensual

#### **BONO SECTOR TURISTICO:**

Se abre la posibilidad de emitir un bono a personas que están de paso en nuestra localidad fijando las tasas como se describe a continuación:



Bono gimnasio (sala de musculación):

- quincenal	15 euros
- mensual	30 euros

Bono gimnasio (sala de musculación) y piscina municipal:

- quincenal	25 euros
- mensual	45 euros

Para poder obtener dicho bono deberá cursar solicitud en el Ayuntamiento junto con el recibo actualizado acreditativo del pago de las tasas correspondientes al bono.

### **Descuentos especiales:**

#### **1.- Pensionistas y discapacitados:**

Tendrán un descuento individual del 30% de la cuota de la actividad, siendo incompatible con el descuento familiar.

#### **2.- Familiar:**

- 2 miembros practicando actividad o escuela: 25%
- 3 miembros practicando actividad o escuela: 30%
- 4 miembros practicando actividad o escuela: 35%

En caso de que se realizara el abono de un año completo los descuentos anteriores se verán incrementado en un 5% más de descuento a los citados anteriormente.

A efectos de aplicación de estas tarifas, se considera adulto a toda persona que tenga 16 años o más.

#### **3.- Federados en clubes deportivos:**

Todos aquellos deportistas en posesión de la licencia federativa expedida por la federación deportiva correspondiente del año en vigor, tendrán un descuento lineal de 15 euros en el abono mensual del gimnasio (solo se incluye el uso de la sala de musculación). Para participar en otras actividades municipales tales como bodypump y spinning se debe abonar un suplemento de 10 euros.

Dicho descuento requiere presentar obligatoriamente el documento oficial acreditativo. La no presentación de este documento supondrá la no aplicación de la bonificación y el pago de las cuotas íntegras.

Tendrán preferencia todos aquellos deportistas que sean naturales de Frigiliana o que estén compitiendo bajo las siglas de un Club local.



#### 4. - Supuestos de no sujeción:

No estará sujeta al pago del precio regulado en esta ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

a) para la celebración de actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por el órgano municipal competente, quien regulará las condiciones de cesión.

b) uso por el centro de educación infantil, primaria, secundaria y guardería de la localidad.

c) Solicitud formuladas por Clubes, Asociaciones, y demás interesados con un marcado interés general para los deportistas del municipio, así como habitantes de Frigiliana,

#### **Artículo 6.- Beneficios fiscales.**

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### **Artículo 7.- Devengo.**

5.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación debidamente cumplimentada y firmada del servicio o actividad.

5.2. En el caso de las tasas correspondientes a las escuelas deportivas el devengo se producirá al principio de cada período para el que se solicite la inscripción.

5.3. En aquellos supuestos en los que el contribuyente se acoja a las tarifas trimestrales será imprescindible la domiciliación de los pagos en una entidad de crédito.

#### **Artículo 8.- Liquidación.**

Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación se puede cuantificar en el momento de la presentación de la solicitud de prestación, se liquidará en ese mismo momento o en momento posterior en régimen de autoliquidación, pero siempre con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad. Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación no se pueda cuantificar en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad, se practicará la liquidación una vez prestado el servicio o realizada la actividad. Si se realiza la prestación del servicio o la actividad sin mediar solicitud, se procederá a liquidar y notificar la Tasa tan pronto se detecte esta situación, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para las liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador si fuera procedente.

#### **Artículo 9.- Ingreso.**

El pago de tasa se realizará: Cuando se trate de autoliquidaciones se realizará el ingreso antes de la prestación del servicio o realización de la actividad en las Entidades financieras que se señalen en la liquidación. Cuando se trate de liquidaciones cuya cuantificación no se pueda realizar con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad, se realizará el ingreso en los plazos y lugares que se señalen en la liquidación.



La falta de ingreso de la cuota anual antes del inicio de la temporada o la falta de presentación de la domiciliación bancaria supondrá la pérdida del derecho de inscripción en la correspondiente escuela deportiva.

Los recibos domiciliados se cargarán del día 1 al 15 de cada trimestre. La devolución del recibo supondrá que dicho recibo se vuelva a emitir con su recargo. La devolución del mismo recibo por dos veces supondrá la pérdida del derecho de inscripción para el periodo correspondiente sin perjuicio de que se pase al cobro en vía ejecutiva las cuotas no satisfechas. El alumno no podrá inscribirse nuevamente en las escuelas deportivas municipales hasta que se encuentre al día en el pago de las cuotas.

#### **Artículo 10.-Normas de gestión.**

10.1 Las bajas, aplicación de bonificaciones u otras cuestiones que surjan durante la temporada habrán de solicitarse por escrito ante el Ayuntamiento de Frigiliana surtiendo efecto en el trimestre inmediatamente posterior a dicha solicitud que se realizará por escrito en todo caso.

Asimismo las bajas en los supuestos en los que se haya realizado el correspondiente pago supondrá la devolución de los meses completos que resten para el final de la temporada o bien periodo satisfecho, a partir del mes siguiente a la baja, no realizándose en ningún caso devoluciones por días.

10.2. La solicitud de baja habrá de realizarse por escrito ante el Ayuntamiento de Frigiliana, no existiendo derecho a devolución hasta que se presente dicha solicitud.

#### **Artículo 11.- Infracciones y sanciones.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Cuando existan los convenios de colaboración a que hace referencia el ordenamiento jurídico vigente, los procedimientos de liquidación y recaudación regulados en esta Ordenanza, cederán ante la regulación prevista en los convenios.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la fecha que se expresa en el anexo de esta Ordenanza, entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa

**ANEXO 1: Cuadro resumen de tarifas.**

INSTALACIONES		TARIFAS (en €)		
		1 hora	1:30 horas	2 horas
Campo de Fútbol 7		40	45	55
Pabellón	Completo	30	35	40
	Media pista	20	25	30
Pista pádel	Sin energía	6	7	10
	Con energía	7	9	12
Piscina	Adulto	2€ por día y 20€ por bono mensual		
	Infantil	1,5 € por día y 15€ por bono mensual		
Rocódromo		3€ por día y 25€ por un mes		
Salas de usos múltiples		Clases: 5€ persona/mes o 1€ persona/día		
		Uso libre: 3€ por persona y hora		

ACTIVIDADES		TARIFAS				
		MES	3 sem.	2 sem.	1 sem.	DÍA
Adultos	Abono gimnasio	25	20	15	10	3
	No municipales	25				
	Complemento gimnasio	10				
Infantiles		10		5		
Bono sector turístico						
Sala gimnasio		30		15		5
Sala gimnasio y piscina		45		25		
Mantenimiento persona mayor		10€ por mes				
Curso de Natación		Infantil 15€ mes / Adulto 25€ mes				
Senderismo		5€ por ruta				
Descenso de barrancos		50€ por persona y día				